



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Segun lo prevenido en la Real orden de 23 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial, número

145, de 3 del actual, es á continuación el estado rectificado con arreglo á los nuevos datos remitidos por los Ayuntamientos de esta Provincia, del número de mozos sorteados en el mes de Abril último, con expresión de los que han fallecido é incluidos indebidamente en dicho sorteo, para conocimiento del público y de las corporaciones municipales. Logroño 13 de Diciembre de 1858. =Francisco Latasa.

ESTADO QUE SE CITA.

PUEBLOS.

Número de mozos sorteados en Abril de 1858, segun el acta remitida al Gobernador, y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio. Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley.

PARTIDO DE ALFARO.

Alfaro 43
Aldeanueva de Ebro 17
Rincon de Soto 10

PARTIDO DE ARNEDO.

Arnedo 27
Arnedillo y Aldeas 7
Bergasa 4
Bergasillas 2
Carbonera 2
Corera 9
Enciso y Aldeas 41
Herce 8
Munilla y Aldeas 18
Ocon y Aldeas 21
Poyales y Aldeas 12
Prejano 8
Quel 46
Redal 2
Robres 5
Santa Eulalia Bajera 2
Tudelilla 11
Turruncun 4
Villar de Arnedo 10
Villarroya 6
Zarzosa 1

PARTIDO DE CALAHORRA.

Calahorra y Murillo 46
Alcanadre 7
Ausejo 24
Autol 12
Pradejon 6

PARTIDO DE CERVERA.

Cervera del Rio Alhama 50

PUEBLOS.

Aguilar, Rincon de Olivedo é Inestrillas 14
Cornago y Valdeperillo 13
Grábalos 4
Igea 15
Muro de Aguas y Aldeas 6
Navajun 7
Valdemadera 7

PARTIDO DE HARO.

Haro 32
Abalos 7
Angunciana y Orea 3
Briñas 3
Briones 27
Casalareina 8
Castañares de Rioja 5
Celorigo 2
Cihuri 3
Cuzcurrita 9
Cuzcurritilla 9
Foncea y Arcefoncea 9
Fonzaleche y Villaseca 9
Galbarruli 2
Gimileo 2
Ochanduri 2
Ollauri 8
Ribas 2
Rodezno 6
Sajazarra 6
San Asensio 17
San Vicente de la Sonsierra y Aldeas 16
Tirgo 5
Treviana 11
Villalba 1
Zarraton 3

PARTIDO DE LOGROÑO.

Logroño y Barrios 73
Agoncillo 2
Albelda 9
Alberite 6
Arrubal 6
Cenicero 13
Clavijo 4
Collado y Aldeas 2
Daroca 3
Entrena 7
Fuenmayor 20
Hornos 3
Jubera y Aldeas 8
Lagunilla y su Barrio 7
Lardero 7
Leza de Rio Leza 3
Murillo de Rio Leza 6
Medrano 5
Nalda é Islallana 17
Navarrete 19

Número de mozos sorteados en Abril de 1858, segun el acta remitida al Gobernador, y de los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio. Número de dichos mozos sorteados que han fallecido. Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la Ley.

PUEBLOS.

Número de mozos sorteados en Abril de 1858, según el acta remitida al Gobernador, y los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.

Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.

Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los esceptuados del servicio según el art. 75 de la Ley.

Ribaflecha	24	
Sojuela	2	
Sorzano	4	
Sotés	5	
Torre Montalvo y Somalo	»	
Viguera y Aldeas	14	
Villamediana	11	
Zenzano y Aldea	»	

PARTIDO DE NAGERA.

Nágera	20	1
Alesanco	7	
Aleson	5	
Anguiano	13	
Arenzana de Abajo	4	
Arenzana de Arriba	1	
Azófra	3	
Badarán	10	
Baños de Rio Tovia	3	
Berceo	5	1
Bezares	2	
Bobadilla	1	
Brieva	1	
Camprovin	9	
Canales	3	
Canillas	1	
Cañas	2	
Cárdenas y Mahave	7	1
Castroviejo	5	
Cordovin	1	
Estollo S. Andrés y el Rio	6	
Hormilla	3	
Hormilleja	3	
Huércanos	11	
Ledesma	1	
Manjarrés	1	
Mansilla	4	
Matute	7	
Pedroso	11	
San Millan de la Cogolla y Aldeas	8	
Santa Coloma	4	
Tovia	2	
Torreçilla sobre Alesanco	2	
Tricio	3	
Uruñuela	2	
Ventosa	3	
Ventrosa	9	
Villar de Torre	5	
Villarejo	1	
Villavelayo	1	
Villaverde	1	
Viniegra de Abajo	5	1
Viniegra de Arriba	2	

PARTIDO DE SANTO DOMINGO.

Sto. Domingo de la Calzada	28	
Bañares	3	
Baños de Rioja	2	
Cidamon y Negueruela	»	
Corporales y Morales	4	
Cirueña y Ciriuñuela	8	
Ezcaray y Aldeas	21	
Grañon	7	
Hervias	6	2
Herramilluri y Velasco	4	
Leiva	4	
Manzanares y Gallinero de Rioja	3	
Ojacastro y Aldeas	18	
Pazuengos y Aldeas	2	
San Millan de Yecora	1	
San Torcuato	2	
Santurde	6	2
Santurdejo	14	
Tormantos	7	
Valgañon y Anguta	3	
Villalobar	1	
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja	2	
Zorraquin	1	

PARTIDO DE TORRECILLA

Torreçilla de Cameros	16	
Ajamil	5	
Aldeanueva de Cameros	2	
Almarza y Rivabellosa	1	
Cabezón de Cameros	»	
Gallinero de Cameros	1	
Hornillos y Valdeosera	3	
Hortigosa y Aldeas	9	
Jalon	2	
Laguna de Cameros	5	
La Santa y Aldeas	1	

PUEBLOS.

Número de mozos sorteados en Abril de 1858, según el acta remitida al Gobernador, y los incluidos posteriormente en el sorteo supletorio.

Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.

Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo, y de los esceptuados del servicio según el art. 75 de la Ley.

Luezas	1	
Lumbreras y Aldeas	3	
Montalvo de Cameros	1	
Muro de Cameros	2	
Nestares	3	
Nieva y Aldea	10	
Pinillos	»	
Pradillo	4	
Rasillo (el)	3	
Rabanera	6	
San Roman y Aldeas	7	
Santa Maria de Cameros	2	
Soto y Treguajantes	17	1
Terroba	»	
Torre de Cameros	5	
Torremuña y Larriba	7	
Trevijano	3	
Villanueva de Cameros	8	
Villoslada	13	

RESUMEN.

PARTIDOS.	Número de mozos sorteados en Abril de 1858.	Número de mozos que han fallecido.	Núm de mozos que han sido incluidos indevidamente.	Quedan.
Alfaro	70	»	»	
Arnedo	191	1	2	
Calahorra	95	2	»	
Cervera de Rio Alhama	109	»	»	
Haro	198	2	2	
Logroño	274	2	4	
Nágera	196	»	4	
Santo Domingo	147	»	4	
Torreçilla de Cameros	140	»	2	
Totales	1420	7	18	1395

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La necesidad generalmente sentida de que la direccion de las obras públicas encargadas á las provincias y á los Ayuntamientos se halle confiada á profesores idóneos, y de que la Autoridad local tenga á su inmediacion agentes facultativos de quienes valerse y asesorarse para la más acertada resolucion de las cuestiones que diariamente surgen en materia de policia urbana, inclinó á V. M. á prometer en el Real decreto de 25 de Setiembre del año último, restableciendo la Junta consultiva de este ramo, que se organizaria de una manera conveniente el indicado servicio por una disposicion especial.

Dotadas algunas provincias y municipios de Arquitectos titulares, costeados por sus respectivos presupuestos, están ya atendidas en su territorio aquellas necesidades, pero de una manera incompleta por falta de la organizacion conveniente y de instrucciones que fijen las verdaderas relaciones que deben existir entre la Autoridad y los Arquitectos, si los importantes servicios de estos han de utilizarse, cual conviene, en favor de las obras públicas y cual corresponde á los sacrificios que su institucion impone á los pueblos; al paso que otras muchas provincias y municipios, que sienten las mismas necesidades, careciendo de profesores titulares de quienes valerse, ó tienen que sufragar en ocasiones dadas los gastos consiguientes al empleo de Arquitectos que ejercen con independencia su profesion y cuyos onorarios en comisiones aisladas resultan siempre costosos, ó tienen que valerse de Ingenieros del

cuerpo de Caminos y Canales, y aun del de Minas, distrayéndoles de los importantes trabajos de su natural competencia.

Muchas más razones podrian aducirse, Señora, para demostrar la conveniencia de organizar desde luego esta parte del servicio de obras públicas en todo el reino con la extension que reclama la creciente prosperidad y cultura en que se encuentra el país, y probar hasta la evidencia que esta medida envuelve una verdadera economia de los fondos públicos; pero el Ministro que suscribe cree que basta con las expuestas para inclinar el ánimo ilustrado de V. M. á acoger con benevolencia la medida formulada en el adjunto Real decreto que tiene la honra de proponer á su Real aprobacion.

Madrid 1.º de Diciembre de 1858.
—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.
—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Habrá en cada provincia un Arquitecto con el cual deberá asesorarse el Gobernador siempre que haya de tomar disposiciones acerca de la construccion de edificios del Estado, de la provincia y de los Ayuntamientos, así como en todos los asuntos de policia urbana.

Art. 2.º Estos Arquitectos dirigirán tambien todas las obras de su competencia que les encarguen los Gobernadores de las provincias, cualquiera que sea su naturaleza.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Lista nominal de los Jueces de paz y Suplentes que he nombrado para los pueblos de la provincia de Logroño en uso de la facultad que me confiere el artículo 2.º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856.

PARTIDO DE ALFARO.

AYUNTAMIENTOS.	JUECES DE PAZ.	SUPLENTES 1.ºS	SUPLENTES 2.ºS
Aldeanueva de Ebro.....	D. Manuel Carrera.	D. Gregorio Lasanta.	D. Santiago Breton.
Alfaro.....	Lic. D. Manuel Gimenez Calatayud.	Lic. D. José María Gimenez Guindulain.	Lic. D. Benito Fausto de Segura
Rincon de Soto.	D. Fermin Medrano.	D. Dámaso Mendizabal	D. Antonio Llorente Medrano.

PARTIDO DE ARNEDO.

Arnedillo.....	D. Jacinto del Pozo.	D. Lucas Bobadilla.	D. Juan Antonio Marrodan.
Arnedo.....	Lic. D. Pedro Agustín Herrero.	Nicolas Setien.	Lic. D. Antonio Inda.
Bergasa.....	D. Toribio Ruiz.	Narciso Argai.	D. Ambrosio Eguizabal
Bergasillas.....	Ignacio Herce.	Domingo Miranda.	Pascual Miranda.
Carbonera.....	Eduardo Mazo.	Gavino Trincado.	Pedro Alguacil.
Corera.....	Lic. D. José Jorge Saenz	Lic. D. Ildefonso Oliván	Lic. D. Vicente Saenz de Cenano.
Enciso.....	D. Hermenegildo Tutor	D. Martin Aguirre.	D. Bernabé Morales.
Herce.....	Lic. D. Pantaleon Félix Galilea.	Agustín Tormo.	Manuel García Martínez.
Munilla.....	D. Manuel Enciso.	Santiago Fernandez Martínez.	Norverto Enciso.
Ocon.....	Manuel Arpon.	Angel Fernandez.	Cayetano Guerra.
Poyales.....	Meliton Martinez Revilla.	Pio Tomás.	Claudio Marin
Préjano.....	Lic. D. Miguel Gimenez	Benito Ruiz Gorderjuela.	Marcos Sota.
Quel.....	Lic. D. José de Pablo y Escalona.	Tomás Saenz de Tejada.	Francisco Escalona Garcés.
Redal.....	D. Alejandro Royo.	Gregorio Ocon.	Martin Pinillos.
Robres.....	Juan de Dios Vicente	Eusebio Saenz.	Esteban Martinez.
Santa Eulalia...	Pedro Perez.	Manuel Ortigosa.	Benito Lopez.
Tudelilla.....	Lic. D. Pedro Damian Alcalde.	Lic. D. Antonio Ruiz de Caravantes.	Pedro Crisólogo Alcalde
Turruncun.....	D. Francisco Puerta.	D. Pedro Puerta.	Vicente Gimenez
Villar de Arnedo	Francisco Ruiz de Caravantes.	Manuel Antonio Valls.	Santiago Vea.
Villarroya.....	Fermin Perez.	Joaquin Castillo.	Manuel Gimenez Perez.
Zarzosa.....	Jacinto de Grandes.	Pablo Rodriguez.	Evaristo Badillos

PARTIDO DE CALAHORRA.

Alcanadre.....	D. Juan Fernandez Gil.	D. Francisco Fernandez Barrena.	D. Mateo Losa.
Ausejo.....	Mauricio Saenz	José Cabezon.	José Fructuoso Martinez.
Autol.....	Manuel Fernandez y Saenz.	Manuel Colmenares y Balmaseda	José María Fernandez.
Calahorra.....	Lic. D. Cristóbal García	Lic. D. Juan Cabello.	Lic. D. Celestino Taffalla
Pradejon.....	D. Inocente Ezquerro.	D. Gregorio Ezquerro.	D. Raimundo Ezquerro

PARTIDO DE CERVERA DE RIO ALHAMA

Aguilar.....	D. Francisco Perez Herrero.	D. Gaspar Miguel.	D. Juan José Lapeña.
Cervera.....	Lic. D. Santiago Moreno	Lic. D. Julian Raimundo Gonzalez.	Agustin Lafuente.
Cornago.....	Lic. D. Juan Esteban Baroja	Lic. D. Galo Sanz.	Benito Moreno.
Grábalos.....	Lic. D. Vicente Diez.	Lic. D. Ramon Diez.	Pedro Pablo Martinez
Igea.....	D. Salvador Arnedo.	D. Francisco Saenz Guinoa.	Lino Obejas.
Muro de Aguas.	Marcos Marin.	Antonio Perez.	Manuel Perez Martinez.
Navajun.....	Pablo Fernandez.	Donato Herrero.	Angel Ruiz.
Valdemadera ..	Tomás Gonzalez.	Eusebio Soria.	Bonifacio Ruiz.

PARTIDO DE HARO.

Abalos.....	D. Angel de Olarte.	D. Buenaventura Lopez	D. Andres Martinez.
Angunciana.....	Lic. D. Antonio Medrano.	Lic. D. Juan Ramon Angulo.	José Garnica.
Briñas.....	Lic. D. Agustín de Tosantos.	D. Pablo Suso.	Ramon Ayala.
Briones.....	Lic. D. Pedro María Ibarra.	Lic. D. Juan Esteban Lizana.	Faustino Ventrosa.
Casa la Reina...	Lic. D. Cesáreo Muñoz.	D. Juan de Rueda.	Victor de Aguirre.
Castañares.....	D. Fructuoso Bañares.	Luis Ortun.	Agustin Riano.
Cellorigo.....	José Silanes.	Juan Manrique.	Leon Ugarte.
Cihuri.....	D. Nicolás Gomez.	D. Rufo Pereda.	D. Manuel Lazcano.
Cuzcurrita.....	Lic. D. José Ortiz de Solorzano.	Lic. D. Pedro Saenz de Zeitigui.	Francisco María Rubio.
Cuzcurritilla...	D. Felipe Frizar.	D. Vicente Pinedo.	Bartolomé Alvarez.
Foncea.....	Lic. D. Manuel Angulo	Andrés Fernandez	Jorge Salazar.
Fonzaleche.....	D. Mariano Salinas.	Manuel Urria.	Andrés Ameyugo.
Galbarruli.....	Marcos Varaona.	Isidoro Gomez.	Pedro Perez.
Gimileo.....	Nicanor Argudo.	Francisco Javier Torreira.	Manuel Murillas.
Haro.....	Lic. D. Braulio García Gamboa.	Lic. D. Eustaquio Echarria.	Lic. D. Ruperto Tornadizo.

Art. 3.º Donde no baste el Arquitecto de provincia para ocurrir á todas las atenciones del servicio deberán los Gobernadores proponer á las Diputaciones provinciales la creación del número de plazas de Arquitectos de distrito que sean necesarios

Art. 4.º Corresponde á los Arquitectos de provincia, y en su caso á los de distrito: primero, hacer los planos, proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de las obras del Estado, provinciales y municipales; levantar y rectificar los planos de las poblaciones, y ejecutar las tasaciones, reconocimientos y demás trabajos facultativos que les encarguen los Gobernadores; segundo, evacuar los informes que estas Autoridades les pidan en lo relativo á su arte; tercero, vigilar por la observancia de las reglas que se refieren á su profesion, proponiendo á los Gobernadores lo que en este sentido estimen y especialmente las mejoras que crean convenientes respecto á los edificios públicos y á la salubridad, recreo y ornato de las poblaciones.

Art. 5.º Los Ayuntamientos de las poblaciones que por su importancia y la extension de sus necesidades quieran tener Arquitectos propios podrán tenerlos pagados de su presupuesto.

Art. 6.º Tanto los Arquitectos de distrito como los municipales reconocerán por Jefe comun al Arquitecto de provincia en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 7.º Las Autoridades y Corporaciones que necesiten del auxilio oficial de los Arquitectos de provincia ó de distrito deberán solicitarlo de los Gobernadores.

Art. 8.º Los Ayuntamientos conservarán la direccion que les concede la ley vigente y la que puedan concederles las posteriores en las obras costeadas por los fondos municipales, y las ejecutarán por medio de sus propios Arquitectos, cuando los tuvieren, ó por los provinciales ó de distrito que á petición suya les señale el Gobernador.

Art. 9.º Así los Arquitectos provinciales como los de distrito serán individuos natos de las Comisiones de monumentos artísticos é históricos de las provincias en que sirvan.

Art. 10.º La dotacion anual de los Arquitectos provinciales será en las provincias de primera y segunda clase de 15.000 rs. á lo ménos, y no bajará de 12.000 en las de tercera. La de los Arquitectos de distrito será, cuando ménos, de 10.000 rs. en las provincias de primera y segunda clase, y de 8.000 en las de tercera.

Art. 11.º Disfrutarán además dichos Arquitectos, en las salidas que verifiquen de su domicilio oficial para asuntos y trabajos del servicio, de una indemnizacion diaria de 40 reales vellón.

Art. 12.º Los sueldos de que trata el artículo 10 se incluirán en los presupuestos provinciales y figurarán en ellos como gastos necesarios: la indemnizacion por las salidas de su domicilio se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos de los mismos presupuestos.

Art. 13.º Así los Arquitectos de provincia como los de distrito serán

nombrados por mi Gobierno á propuesta en terna de las respectivas Diputaciones provinciales, anunciándose siempre las vacantes con un mes de anticipacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que puedan solicitarlas cuantos lo estimen conveniente.

Los Arquitectos de distrito y municipales con tres años de servicio ocuparán precisamente el primer lugar en las ternas; y cuando haya más de uno que se encuentre en tal caso, ocupará este lugar el más antiguo.

Art. 14.º Los Gobernadores, oyendo á las Diputaciones provinciales, señalarán á los Arquitectos de distrito el que deba ocupar cada uno, procurando que abraee un número de partidos judiciales completo. Los Arquitectos de provincia tendrán su residencia oficial en las capitales.

Art. 15.º Las relaciones de los Arquitectos de provincia con los municipales serán, respecto de las obras y trabajos ejecutados por estos, las que puedan delegarles los Gobernadores por la accion que en cada caso les competa con arreglo á las leyes.

Art. 16.º Los Arquitectos de provincia serán reemplazados en sus ausencias y enfermedades por el más antiguo de los de distrito, donde los haya; á falta de estos, por los municipales, y cuando esto no pueda ejecutarse sin daño del servicio propondrá el Gobernador á mi Gobierno, oyendo á la Diputacion provincial, el nombramiento interino de otro Arquitecto y el sueldo que deba dársele, el cual será satisfecho de los fondos provinciales con cargo al capítulo de imprevistos.

Art. 17.º Solo podrán los Arquitectos de provincia y los de distrito dirigir las obras de particulares y ocuparse de otros trabajos de su profesion mientras los Gobernadores de las provincias no estimen indispensable que se dediquen exclusivamente al desempeño de sus destinos.

Art. 18.º A las órdenes inmediatas de cada Arquitecto provincial y de distrito habrá un delineante, que residirá en la misma poblacion. Su dotacion será en las provincias de primera y segunda clase de 8.000 rs. anuales y de 6.000 en las de tercera. Disfrutarán además en las salidas que verifiquen de su domicilio oficial para asuntos y trabajos del servicio de una indemnizacion diaria de 24 rs. vn. Los sueldos é indemnizaciones de estos delineantes se pagarán tambien de los fondos provinciales, en la misma forma que se establece respecto de los Arquitectos, y para nombramiento de cada uno propondrá la Diputacion una terna, siempre que sea posible, á la eleccion del Gobernador, que resolverá oyendo precisamente al Arquitecto de provincia

Art. 19.º Los Arquitectos provinciales y municipales de Madrid continuarán en los términos que hasta aqui, interin no sean objeto de una resolucion especial.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Ochánduri.....	D. Jacinto Ruiz.	D. Fermin Diez.	D. Martin Leiba
Ollauri.....	Lic. D. Eduardo Pater- nina	Lic. D. Pedro Tobalina	Domingo Ortiz Vi- naspri.
Rivas.....	D. Timoteo Balda.	D. Juan de Mata Lopez	Santiago Martinez.
Rodezno.....	Lic. D. Aureliano Co- lomo.	Francisco Corcuera Fernandez.	Antonio Ventosa.
Sajazarra.....	D. Pedro Pablo Ruiz Loizaga	Angel Albarado.	Antonino Miabe.
San Asensio...	Manuel Maria Abalos	Manuel de la Peciña	Benito Mendoza.
San Vicente de la Sonsierra.	Pedro Andrés Agui- riano.	Guillermo Ramirez.	Pedro Juan Velandia
Tirgo.....	Francisco Ortun.	Felipe Briones.	Pedro Velez.
Treviana.....	Lic. D. Millan Varona.	Lic. D. Tomás Ortiz.	Lic. D. Tomás Ozalla.
Villalba.....	D. Manuel Aransolo.	D. Julian Landazuri.	D. Pelayo Muga.
Zarraton.....	Lucio Négueruela	Cecilio Arroyo.	Pedro Vozmediano.

PARTIDO DE LOGROÑO.

Agoncillo.....	D. Inocente Fernandez.	D. Eladio Fernandez	D. Mariano Royo.
Albelda.....	Agustin Gomez.	Prudencio Trevijano	Pedro Gomez.
Alverite.....	José Maria Cejudo.	José Menchaca	Venancio Miguel.
Arrubal.....	Florencio Velja	Mauuel Ruiz Pinillos	Esteban Juvera.
Cenicero.....	Lic. D. Ramon Monte- mayor.	Eusebio Bujanda.	Domingo Avila.
Clavijo.....	D. Juan Pablo Marti- nez.	Gavino Lumbreras	Angel Zorzano.
Collado (El).....	Santos Fernandez.	Manuel Saenz.	Angel Galilea.
Daroca.....	Anselmo Martinez.	José Fernandez.	Cecilio Garcia.
Entrena.....	Lic. D. Estanislao Bal- da.	D. Santiago Ordaz.	D. Cristobal Pablo.
Fuenmayor.....	D. Cipriano Fernandez Bazan.	Antonio San Juan.	Pedro Martin Boni- faz.
Hornos.....	Juan Velasco	Silvestre Martinez.	Lorenzo Rojas.
Juvera.....	Luis Saenz Fernan- dez.	Clemente Fernandez	Gerónimo Fernandez
Lagunilla.....	Cayo Iniguez.	Calisto Alvarez.	Benito Juvera.
Lardero.....	Sebastian Prieto.	Mariano Cabezon.	Valentin San Pedro.
Leza de Rio Le- za.....	Tomás Blasco.	Ambrosio Nicolás.	Feliciano Romero.
Logroño.....	Lic. D. Pedro Sta. Ma- ria.	Lic. D. Pedro de Mon- turus.	D. José Pueyo.
Medrano.....	D. Evaristo Lumbreras	D. Esteban Ramirez.	D. Santiago Perez Ca- ballero.
Murillo de Rio Leza.....	Lic. D. Gavino Michel.	Juan Larre.	Juan Rojas.
Nalda.....	Lic. D. Pedro José Ja- lon.	Francisco Gonzalez del Castillo.	Benito Angulo.
Navarreto.....	D. Andrés Javier de la Plaza.	Andrés Briones.	Benito Mendiri.
Rivaflacha.....	Donato Tejada.	Andres La Encina.	Bonifacio Ruiz Clavijo
Sojuela.....	Ventura Romero.	Victor Fernandez.	Francisco Romero
Sorzano.....	Marcelino Navajas.	Felipe Gimenez.	Lucas Navajas.
Sotés.....	Victor Dulce.	Benigno Martinez.	Jorge Fernandez Bo- badilla.
Torre Montalvo	Isidro Arenzana.	Juan Oribe.	Félix Prado.
Viguera.....	Lic. D. Lorenzo Alba- rellos.	Santiago Baños.	Diego Fernandez Se- gura.
Villamediana...	D. Inocente Palacios.	Tomás Zorzano.	Raimundo Santolaya
Zenzaño.....	Eusebio Caro.	Vicente Ajamil.	Vicente Saenz.

PARTIDO DE NÁGERA.

Alesanco.....	D. Remigio Diez Avila	D. Justo de Cereceda.	D. José Fernandez Bo- badilla.
Aleson.....	Bernardo Nieto.	Pedro Olarte.	Agustin Fernandez.
Anguiano.....	Francisco Saenz.	Manuel Zaldivar.	Pedro Ibañez Rueda.
Arenzana de A- bajo.....	Lic. D. Vicente Salaya	Lic. D. Lorenzo Gil.	Narciso Fernandez.
Arenzana de Ar- riba.....	D. Gregorio Hornos.	D. Evaristo Samaniego	Dionisio Velez.
Azófra.....	Teodoro Perez.	Juan Saenz.	José Arciniega.
Badarán.....	Lic. D. Victoriano Gar- cia.	Antonio Ruiz de Go- pegui.	Basilio Garcia.
Baños de Rio Tobia.....	D. Ricardo Ruiz de Go- pegui.	Manuel Fernandez Rodriguez.	Francisco Olalla.
Berceo.....	Félix Lerena.	Narciso Garcia.	Gabriel Lerena.
Bezares.....	Angel Nágera.	Ilario Gonzalez.	Beremundo Nágera.
Bobadilla.....	D. Plácido Monasterio.	D. Eleuterio Monasterio	D. Tomás Lacalle.
Brieva.....	Rafael Fernandez Bo- badilla.	Doroteo Sainz.	Leon Sanchez.
Camprovin.....	Eleuterio Garcia.	Claudio Pascual.	Alejandro Lucas.
Canales.....	Elias Benito.	Teodoro Perez.	Segundo Gonzalez.
Canillas.....	Juan Venancio Meabe	Manuel Dueñas.	Eusebio Besga.
Cañas.....	Pedro Matute.	Manuel Moreno.	Bernardo Cortazar.
Cárdenas.....	Domingo Alamos.	Eusebio Pedroso.	Felipe Acha.
Castroviejo.....	Bernardo Perez.	Leon Perez.	Santos Lacalle.
Cordovin.....	Miguel Villar.	Domingo Villar.	Luis Martinez.
Estollo.....	Angel Prado.	Manuel Somdevilla.	Santos Alesanco.
Hormilla.....	Ignacio Rubio.	Santiago Fernandez.	Ciriaco Ortuño.
Hormilleja.....	Lic. D. Paulino Ayala.	Francisco Valdivielso	José Villasana.
Hueranos.....	D. Fernando Merino	Luis Santa Maria.	Fermin Santa Maria.
Ledesma.....	Francisco Torrecilla.	Pablo Pérez.	Julian Hernaéz.
Manjarrés.....	Juan Fernandez Bo- badilla.	Juan Fernandez Al- barez.	Gaspar Perez.
Mansilla.....	Antonio Matute.	Pablo Gomez.	Francisco de la Riba.
Matute.....	Dionisio Hernaéz.	Demetrio Gimenez	Agapito Sanchez.
Nágera.....	Lic. D. Demetrio Izco.	Lic. D. José Maria Her- naez.	Lic. D. Tomás Uzuria- ga.
Pedrosanto.....	D. Carlos Perez.	D. Felipe Velasco.	D. Manuel Velasco Tur- za.
San Millan de la Cogolla.....	Pedro Dulce.	Pedro Lerena	Esteban Alvarez.
Santa Coloma...	Félix Tricio Saez.	Fernando Goyene- chea.	Clemente Marin.

Tovia.....	Saturnino Armas.	Cristóbal Lozano.	Félix Lopez.
Torrecilla sobre Alesanco.....	Lorenzo Ortuño.	Rafael Monzoncillo	Antonio Martinez.
Tricio.....	Miguel Manuel Mar- ron.	Vicente Perez Caba- llero.	Francisco Gillermo Garcia.
Urñuela.....	Domingo Garcia.	Francisco Osorio.	Pedro Angulo.
Ventosa.....	Pedro Aleson.	Aniceto Perez.	Juan Arnaez.
Ventrosa.....	Francisco Muñoz.	Pedro Muñoz Rubio.	Pedro Blazquez.
Villar de Torre.	Tomás del Pozo.	Emeterio Martinez	Juan Merino.
Villarejo.....	José Abila	Leandro Armas.	Dionisio Matute.
Villavelayo.....	Pedro Saenz.	Manuel Crespo.	José Pablo Gutierrez.
Villaverde.....	Narciso Azofra	Cayetano Ureta.	Leandro Armas.
Viniegra de A- bajo.....	Victor Navarrete.	Julian Rubio.	Martin Martinez.
Viniegra de Ar- riba.....	Juan Francisco Lá- zaro.	Pedro Perez.	Casimiro Parra.

PARTIDO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Bañares.....	D. Agapito Cereceda.	D. Manuel Olarte.	D. Eladio Tovia.
Baños de Rioja.	Lorenzo Ruiz.	Remigio Lomba	Bernardino Angulo.
Cidamon.....	Manuel Saenz.	Felipe Llamazares.	Modesto Bañares.
Cirueña.....	Domingo Valgañon.	Juan Diez.	Juan Cortaza me- nor.
Corporales.....	Pablo Santa Maria.	Juan Villar.	José Montoya.
Ezcaray.....	Lic. D. Hermenegildo Garcia.	Juan de Herran.	Angel Perez Corra- les.
Grañon.....	Lic. D. Vicente Mor- quecho.	Pedro Villar.	Bernardo Abila.
Hervias.....	D. Narciso Cereceda.	Félix Alonso.	Gerónimo Cereceda.
Herramelluri...	Francisco Salazar.	Julian Ruiz.	Julian Ochoa.
Leiba.....	Lic. D. Juan Neila.	Pedro Benito.	Pedro Diaz.
Manzanares de Rioja.....	D. Vicente Palacios.	Juan Perez.	Pedro Cañas.
Ojacastro.....	Remigio Heras.	Inocencio Calvo.	José Rubio Ocio.
Pazuengos.....	Santiago Bartolomé.	Melchor Somovilla.	Benito Alesanco.
San Millan de Yécora.....	Andrés Barrasa.	Julian Lopez.	Francisco Riano.
Santo Domingo de la Calzada.	Lic. D. José Ribera.	Lic. D. Segundo Gimi- leo.	Lic. D. Domingo Nega- ruela.
San Torcuato...	D. Máximo Garcia.	D. Tomás Garcia.	D. Gregorio Barro- n.
Santurde.....	Benito Metola.	Vitoriano Blanco.	Mariano Bargas.
Santurdejo.....	Manuel Armas menor	Antero Cañas.	José Palacios.
Tormantos.....	Marion Maria Rosas.	Norverto Murillo.	Domingo Imaña.
Valgañon.....	Lic. D. Leonardo López	Manuel Eterna.	Juan Peña.
Villalobar.....	D. Felipe Garcia.	D. Simeon Perez	D. Sandalio Hernaéz.
Villarta Quintana	Dionisio Garcia.	Isidro Zuazo	Juan Perez.
Zorraquin.....	Francisco Mateo.	Celestino Rubio.	Matias Gonzalo.

PARTIDO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Ajamil.....	D. Manuel Fernandez.	D. Bonifacio Santolalla.	D. Francisco Moren
Aldeanueva de Cameros.....	Pedro Felipe Moreno	Manuel Peña.	Isidro Morenas.
Almarza.....	Urbano Hernandez.	Vicente Balcante.	Victor Garcia.
Cabezon de Ca- meros.....	José Rodriguez.	Antonio Escolar.	Martin Gonzalez.
Gallinero de Ca- meros.....	Matias Garcia.	Pablo Gil.	Victor Garrido.
Hornillos.....	Ipolito Rodriguez.	Manuel Pueyo.	Simeon Iniguez.
Hortigosa.....	Francisco Garcia de la Hera.	Manuel Garcia Mo- reno.	Julian Perez Rubi
Jalon.....	Francisco Domin- guez.	Eustasio Dominguez	Eusebio Fernand
Laguna de Ca- meros.....	Juan de Dios Aragon	Angel Llera.	Rafael Martinez.
Luezas.....	Francisco Montalvo	Nicolás Saenz.	Esteban Lázaro.
Lumbreras.....	Manuel Maria Lopez.	Máximo Gonzalez.	Simon Gomez.
Montalvo de Ca- meros.....	Cecilio Saenz.	Benito Dominguez.	Juan Saenz.
Muro de Came- ros.....	Pedro Hernandez.	Tomás Martinez.	Ubaldo Soria.
Nestares.....	Epifanio Larios.	Santiago Gimenez	José Maria Saen- tillalreal.
Nieva de Came- ros.....	Mateo Moreno.	Gregorio Garcia A- locen.	Dionisio Marco.
Pinillos.....	Vicente del Saz Ca- ballero.	Francisco Vidaurreta	Lucas del Saz Ca- llero.
Pradillo.....	Eugenio Izquierdo.	Leandro Garcia.	Vicente Arteaga.
Rabanera.....	Lic. D. Domingo Ro- mero.	Martin Romero.	Damian Romero.
Rasillo (El).....	D. José Roman de la Riva.	D. Cirilo Rubio	D. Hermenegildo Lo- bardo.
San Roman.....	Lic. D. Damian de Gao- na.	Marcos Iniguez Bre- ton.	Enrique Balduer- to.
Santa (La).....	D. Manuel Martinez.	Francisco Laserna.	Ponciano Marti- nez.
Santa Maria de Cameros.....	Ignacio Saenz.	Juan José Pascual.	José Iniguez.
Soto.....	Lic. D. Bernabé Espa- ña.	Lic. D. Francisco Luis Vallejo	Gregorio Campo
Terroba.....	D. Manuel Iniguez.	D. José Iniguez Tejada	Francisco Javier guez.
Torrecilla de Ca- meros.....	Lic. D. Salvador Angu- lo.	Melquiades Antoni Martinez.	Isidoro Martine- Pinillos.
Torre de Came- ros.....	D. Casimiro del Pueyo.	Ildefonso Hernandez.	Nicasio Martinez.
Torremuña.....	Hermenegildo Blan- co.	Francisco Martinez.	José Lasantas.
Trevijano.....	Matias Rio.	Ponciano Valdemo- ros.	Pedro Domingue
Villanueva de Cameros.....	Cenon Perez	Francisco Martinez	Blas Moreno.
Villoslada.....	Manuel Maria Vidar- te.	José Maria Vinuesa.	Antonio Garcia provin.